

614

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA.-

10040542

Montevideo, 1 DIC. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Armada para que se autorice la suscripción de una modificación del Contrato de Arrendamiento de Obra celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Arsenal Naval- Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).-----

RESULTANDO: I) que con fecha 16 de febrero de 2009, las Partes citadas suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Obra, por el cual el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada se obligó con respecto a ANCAP, a construir 2 Barcazas Fluviales sin propulsión de 2150 m3 de capacidad y 1 Remolcador de empuje y tiro de 2 hélices y como contraprestación ANCAP se obligó a pagar la suma de U\$S 12:510.000,00 (dólares estadounidenses doce millones quinientos diez mil con 00/100) los cuales serían abonados una parte en efectivo y otra parte con la entrega de productos (portland y asfalto).-----

II) que la suscripción del mencionado Contrato fue autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de febrero de 2009 (número interno 86.244).-----

III) que la modificación del contrato de referencia tiene por objeto cambiar la cláusula Cuarto del citado contrato, en lo relativo a la forma de pago y mantiene la plena vigencia de las restantes cláusulas.-----

CONSIDERANDO: I) que es de interés de ambas Partes la suscripción de la modificación del Contrato mencionado.-----

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Arsenal Naval - Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA), para la firma de la documentación respectiva.-----

III) que el Tribunal de Cuentas realizó la intervención preventiva que le compete.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Armada, por la Dirección General de Recursos Financieros, por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y a lo dispuesto por el literal A) del numeral 3) del

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

artículo 33 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:


1ro.- Autorízase la suscripción de la Modificación del Contrato de Arrendamiento de Obra celebrado el 16 de febrero de 2009, entre el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Arsenal Naval - Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en los términos que lucen de fojas 65 a 66 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 201004054-2 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----


2do.- Designanse representantes del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Arsenal Naval - Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA) a los efectos de la suscripción de la documentación respectiva, a los señores Director General de Material Naval y Jefe del Astillero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada.-----

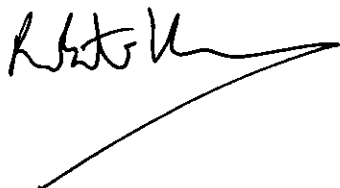
→

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y al Tribunal de Cuentas.-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----


LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



A.N.
KP/lf

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA: En Montevideo, a los días del mes de del año ,
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, con domicilio en Paysandú s/nº esquina Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja de esta ciudad, representada en este acto por , en su calidad de Presidente, y en su calidad de Secretario General, (en adelante denominada Comitente), **Y**
POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Arsenal Naval - Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento de la Armada, con domicilio en representada en este acto por , en su calidad de Director General de Material Naval y , en su calidad de Jefe del Astillero del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada, (en adelante denominada Constructor) en conjunto denominada las Partes, declaran y convienen:----

PRIMERO - ANTECEDENTES. 1) Con fecha 16 de febrero de 2009 las partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Obra por el cual el Constructor se obligó a la construcción de 2 barcazas fluviales sin propulsión de 2150 m3 de capacidad y 1 remolcador de empuje y tiro de 2 hélices y como contraprestación el Comitente se obligó a pagar la suma de U\$S 12:510.000 (dólares americanos doce millones quinientos diez mil), cuota parte en efectivo y cuota parte en productos (Cemento Portland y Asfalto).-----

2) En la Cláusula cuarta literal b) del Contrato referido, se pactó que el precio sería abonado: -----
U\$S 4:300.000 contra la firma del contrato.-----
U\$S 1:000.000 al inicio del corte de chapa.-----

U\$S 1:000.000 a la constatación del 50% del avance en la construcción de la 1er barcaza.-----

U\$S 1:500.000 contra la entrega de la 1er barcaza.-----

U\$S 1:000.000 a la constatación del 50% de avance en la construcción de la 2da barcaza.-----

U\$S 1:500.000 contra la entrega de la 2da barcaza.-----

El saldo de U\$S 2:060.000 contra la entrega del remolcador y cierre total del proyecto, con la previa suscripción del acta de fin de obra respectiva.-----

Los U\$S 120.000 a ser abonados con Portland y los U\$S 30.000 a ser abonados en Asfalto a partir de la firma del contrato, serán entregados acorde a las necesidades de la Armada, debiendo documentarse en forma la entrega de los mismos.

Las solicitudes de las distintas cantidades solicitadas, deberán realizarse con un mínimo de 15 días de antelación.

En ocasión de cada pago el Constructor deberá otorgar carta de pago por el monto que corresponda.

SEGUNDO - OBJETO: Por el presente las partes acuerdan modificar la cláusula Cuarto del Contrato referido en los antecedentes por el siguiente:-----

CUARTO: FORMA DE PAGO. A) Todos los pagos en efectivo a ser efectuados por el Comitente en virtud de este contrato serán abonados en dólares estadounidenses al Constructor en la cuenta y Banco que el Constructor comunicará oportunamente, B) El precio pactado se abonará de la siguiente manera:

U\$S 4:300.000 contra la firma del contrato.-----

U\$S 1:000.000 al inicio del corte de chapa.-----

U\$S 1:000.000 a la constatación del 50% del avance en la construcción de la 1er barcaza.-----

U\$S 1:500.000 contra la entrega de la 1er barcaza.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

U\$S 1:000.000 a la constatación del 50% de avance en la construcción de la 2da barcaza.-----

U\$S 1:500.000 contra la entrega de la 2da barcaza.-----

U\$S 1:000.000 por concepto de acopio para la adquisición de equipamientos de embarcaciones.-----

El saldo de U\$S 1:060.000 contra la entrega del remolcador y cierre total del proyecto, con la previa suscripción del acta de fin de obra respectiva.-----

TERCERO - REMISIÓN: Mantendrán plena vigencia todas las cláusulas del Contrato de Arrendamiento de Obra de fecha 16 de febrero de 2009 que no han sido modificadas por el presente documento.-

1000